

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00103 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado de notificó del mandamiento de pago personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (que estableció como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020), quien dentro del término de Ley no pagó la obligación que se reclama ni formuló excepciones.

De otro lado, en atención al escrito visto en el archivo 22 del C. 1 del expediente digital, se ACEPTA como CESIONARIO dentro del presente asunto a REINTEGRA S.A.S., conforme al documento aportado.

En consecuencia, en los términos del artículo 1959 s.s. del C. C., se tiene para todos los efectos en tal calidad. Notifíquese la cesión por estado.

Adviértase, que la cesionaria le ratificó el endoso en procuración otorgado a la sociedad Casas & Machado Abogados S.A.S.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 6 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6d7da23c16f994dfc95089f6e4c8d9ff0210c4381bd30fb37a972d57ec3b58**

Documento generado en 05/10/2022 01:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>